

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA RED DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

EXPTE: CONTR_2022_000910740

LOTE Nº3: LIMPIEZA DEL CENTRO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA – LA CONSULA

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Sánchez Sierra, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa.

De otra parte, D. Pedro Luis Reguero Becerra con N.I.F. nº ---1533--, en calidad de apoderado de la empresa FISSA Finalidad Social, S.L. con N.I.F. nº B10219913, en virtud de escritura pública nº454, otorgada el día 3 de marzo de 2007, ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura Dº Fernando Gutiérrez Valdenebro, con poder declarado bastante para este acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del SAE en Málaga, de fecha 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Málaga el día 22 de noviembre de 2022 (nº de informe: 2022/180).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 13 de enero de 2023, por importe de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (918.280,06 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección Provincial del SAE en Málaga de fecha 20 de julio de 2023, a la empresa FISSA Finalidad Social, S.L. con NIF:B10219913.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de enero de 2023.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el servicio de LIMPIEZA DE LA RED DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA - LOTE Nº3: LIMPIEZA DEL CENTRO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA – LA CONSULA, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)

CONTR_2022_910740
CONTRATO LOTE Nº3

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/09/2023 13:37:35	PÁGINA: 1 / 5
PEDRO LUIS REGUERO BECERRA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzhIOThiNTYwMTY2NGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El servicio tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización en las instalaciones del Centro Escuela de Hostelería de Málaga – EHM La Consula.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (106.643,02 €) IVA excluido, importe en el que ha sido adjudicado. En el citado importe se incluyen todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir para la ejecución del servicio.

Además, como parte de su proposición económica, quedan incluidas al presente contrato las siguientes mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta, aceptadas por la Administración y sin coste alguno para ella:

Bolsa de horas: 400 horas, ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación para la limpieza de los centros objeto del contrato.

Retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio.

Suministro, instalación y mantenimiento de bacteriostáticos.

TERCERA.- El importe del contrato se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 1239042920G/32L/22700/29 01.

CUARTA.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según indica el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, mediante pagos parciales de carácter mensual, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la previa comprobación por la Administración de que el objeto del contrato se cumple a plena satisfacción.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

CONTR_2022_910740
CONTRATO LOTE Nº3

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/09/2023 13:37:35	PÁGINA: 2 / 5
PEDRO LUIS REGUERO BECERRA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzhIOThjNTYwMTY2NGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<https://face.gob.es/es>.

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

Oficina Contable :A01004456 – Órgano Gestor:A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

QUINTA.- El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

SEXTA.- El plazo de ejecución total del presente contrato será de 12 meses, desde el 05 de octubre de 2023 hasta el 04 de octubre de 2024, con posibilidad de cuatro prórrogas de hasta 12 meses de duración cada una, en las mismas condiciones y previa comunicación con un preaviso de tres meses.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el PCAP. y PPT., y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de seis meses desde la fecha de conformidad del servicio, solo para el caso de servicios de desinfección, desinsectación y desratización. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

OCTAVA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva mediante la constitución de un aval, por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.332,15 euros) en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001290205484, de fecha 9 de junio de 2023.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- El adjudicatario será responsable de la formación del personal, así como de realizar y/o supervisar la correcta realización de las tareas de limpieza y desinfección en el centro, según la legislación aplicable en Materia de Seguridad y los requerimientos de la Junta de Andalucía y las Autoridades Sanitarias y de acuerdo con la planificación, organización y pautas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOPRIMERA.- Las personas que prestan el servicio tienen relación laboral exclusivamente con la empresa contratista, bajo cuya órbita empresarial desarrollan su trabajo, no existiendo relación alguna con la Administración contratante. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. La empresa tiene la obligación de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

CONTR_2022_910740
CONTRATO LOTE Nº3

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/09/2023 13:37:35	PÁGINA: 3 / 5
PEDRO LUIS REGUERO BECERRA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzhIoTjNTYwMTY2NGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DECIMOSEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

DECIMOTERCERA.- La empresa contratante se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza de seguros durante la vigencia del contrato.

DECIMOQUINTA.- Son causas de modificación del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante, Ley 3/2012), será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
 - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%
2. Según lo establecido en el artº 204 de LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, debido a que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. Dicha modificación afectará a posibles reorganizaciones administrativas, reordenación de horarios, apertura y cierre del edificio, cambios en la normativa aplicable etc, que al no estar incluidas en el contrato inicial, determinarían la necesidad de ampliar o disminuir las prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 3. Las indicadas en el artº 205 de LCSP.

DECIMOSEXTA.- Son causas de resolución del contrato :

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

CONTR_2022_910740
CONTRATO LOTE Nº3

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/09/2023 13:37:35	PÁGINA: 4 / 5
PEDRO LUIS REGUERO BECERRA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzhIoTjNTYwMTY2NGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Además de las previstas en los artº 192.2, 211 y 213 con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, se establecen las siguientes:
 - a. La comisión por parte de la empresa contratista de las infracciones muy graves durante la vigencia del contrato, indicadas en el apartado de penalidades del Anexo I del PCAP, si así se determina por el órgano de contratación.
 - b. La reiteración de deficiencias que lleve aparejadas penalidades por importe superior al 20% del presupuesto del contrato.
 - c. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la prestación del servicio.

DECIMOSÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decretoley 13/2020, de 18 de mayo, a fecha de la firma electrónica.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
LA DIRECTORA PROVINCIAL

POR FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.
EL REPRESENTANTE

CONTR_2022_910740
CONTRATO LOTE Nº3

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/09/2023 13:37:35	PÁGINA: 5 / 5
PEDRO LUIS REGUERO BECERRA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzhIOThjNTYwMTY2NGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	